



Mexicali, B.C. a 30 de agosto de 2006

Carta respuesta al proceso de auscultación
de la Norma de Información Financiera D-6
“Capitalización del Resultado Integral de
Financiamiento” Referencia N. **015-06.**

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (CID)
DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO
DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (CINIF)**

La Comisión de Contabilidad y Finanzas del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C., ha analizado el proyecto de la Norma de Información Financiera NIF D-6 “Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento”, Referencia Num. 015-06 y derivado de ello se hacen los siguientes comentarios y sugerencias:

Comentarios Generales

Comentario 1.- Convergencia con normas internacionales de información financiera

Si uno de los objetivos principales de los cambios en normatividad contable (NIF) es la convergencia con normas internacionales de información financiera, no se converge en su totalidad, como lo es en la situación de financiamientos directos.

NIC 23 p. 11

Los costos por intereses que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que cumplan las condiciones para su calificación, deben ser capitalizados, formando parte del costo de dichos activos. El importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización, debe ser determinado de acuerdo con esta norma.

NIF D-6 Auscultación p. 22

b) Aplicar la tasa de capitalización al promedio ponderado de los financiamientos destinados a las inversiones para la adquisición de los activos calificables durante el periodo de adquisición.

La NIF D-6 obliga a la capitalización de Resultado Integral de Financiamiento con lo cual no hay convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera. ¿Por qué dar un tratamiento distinto al de la norma internacional?

Sugerencia

Homologar en lo que respecta al comentario anterior ésta norma con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Comentario 2. Posible distorsión en la comparabilidad

El hecho de tener que capitalizar el Resultado Integral de Financiamiento a los activos calificables, en nuestra opinión podría causar problemas en la comparabilidad de informes con otras entidades, dependiendo de la forma en que cada una de ellas financie sus activos calificables. Por ejemplo, Si dos empresas adquieren un bien similar, pero una lo financia mediante la obtención de un préstamo y la otra lo financia con recursos propios, el valor del activo en libros de la primera se vería incrementado con el RIF capitalizable, mientras que la segunda no incluirá capitalización de estos conceptos.

Si las dos generaran los mismos flujos de ingresos en el futuro, los resultados de ellas serian diferentes debido a la aplicación dentro de la depreciación de parte de la capitalización de la RIF.

La capitalización o no de la RIF no genera un cambio o bien un aumento de la utilidad del activo.

Comentarios específicos

Párrafo 1.-

Se esta haciendo una referencia de una nota aclaratoria # 2, la cual te remite al Boletín B-10 *Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*.

Sugerencia

Se sugiere hacer la referencia al párrafo 4 inciso d) en lugar del Boletín B-10, ya que seguramente el nombre del Boletín B-10 va a cambiar cuando este sea revisado, esto con el fin de que el Boletín D-6 no tenga una referencia incorrecta o se tenga que modificar el boletín D-6 por esa circunstancia menor.

Párrafo 10.-

El párrafo 10 del Boletín, es intrascendente ya que para que se pueda capitalizar el repomo, éste debe cumplir con las condiciones del inciso c) del párrafo 17, lo cual nunca sucederá al hablar éste de intereses devengados y que éstos sean un requisito para la capitalización del RIF.

Sugerencia

Se debe modificar el inciso c) del párrafo 17, incluyendo una excepción a esta regla, haciendo las aclaraciones pertinentes de que éste inciso c) solo aplica cuando existen intereses.

Sin referencia

No observamos alguna referencia al tratamiento del RIF capitalizado para efectos de depreciación.

Sugerencia

Esta referencia pudiera incluirse probablemente como un inciso dentro del párrafo 34 o incluir otro párrafo con el número 35 para tratar esta referencia.

Participaron en el análisis de este boletín:

C.P.C. Acevedo Vargas Marco Antonio
C.P.C. Estrada Ulloa Maximina
C.P.C. Martín Mejía Fernando Javier
C.P.C. Martínez Regalado Aldo
C.P.C. Montaña Vaquera César
C.P.C. Bojorquez Ballardó Marco César

C.P.C. Marco César Bojorquez Ballardó
*Presidente de la Comisión
de Contabilidad y Finanzas*